

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL PERIODO 2023-2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ALCANCE, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITOS DEL PLAN

2.1. Alcance y régimen jurídico

2.2. Ámbito organizativo

2.3. Ámbito material

2.4. Ámbito temporal

3. ESTRATEGIA Y OBJETIVOS

3.1. Visión, Misión y Valores de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

3.2. Objetivos estratégicos generales y específicos

4. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA

6. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN – ANEXOS



1. INTRODUCCIÓN

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

- a) La gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.
- b) El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.
- c) El apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

Se trata, por tanto, de un conjunto de competencias que agrupa las políticas públicas de la Comunidad Autónoma en materia de educación universitaria, de investigación científica y técnica y de transferencia del conocimiento, de innovación tecnológica e inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y fomento del emprendimiento; incluye a una gran variedad de colectivos, tanto personas físicas (estudiantes y alumnado, personal investigador, emprendedores, personal de administración y servicios de las Universidades Públicas andaluzas, doctorandos, etc.) como entidades (Universidades Públicas andaluzas, centros tecnológicos, clústeres de innovación, asociaciones, centros e institutos de investigación, agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, academias y reales academias, parques científico-tecnológicos, etc.).

El gasto público que conlleva el ejercicio de estas funciones se ejecuta, entre otras formas, a través de transferencias corrientes y de capital a diversas entidades y personas físicas y mediante ayudas que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Los Planes Estratégicos de Subvenciones (en adelante, PES) constituyen un instrumento valioso para orientar la actuación de cualquier Departamento en su actividad subvencional con vistas a alcanzar importantes mejoras:

- Mejora de la eficiencia: los PES facilitan una reflexión a alto nivel sobre cuestiones como objetivos, recursos o sectores a los que se destinan las ayudas, lo cual redundará en un máximo aprovechamiento del esfuerzo. Además, ayuda a actuar de manera coordinada con otras Administraciones Públicas, minimizando posibles duplicidades o ineficiencias en la acción pública en materia de subvenciones.
- Mejora de la eficacia: el PES explicita los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con cada

ayuda, así como los indicadores de su grado de consecución. De esta manera, se sientan las bases para analizar periódicamente si la subvención en cuestión está resultando efectiva para los fines que se persiguen y, en su caso, adoptar las medidas correctoras que procedan.

- Mejora de la transparencia: la sociedad actual demanda actuar según el principio de transparencia y rendición de cuentas. Los PES ayudan a que los ciudadanos conozcan cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan las instituciones. Estos planes se inscriben en lo que el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno define como “información institucional, organizativa y de planificación” que debe ser objeto de publicidad activa. En similares términos se expresa el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Mejora del servicio a la ciudadanía: al proporcionar a los potenciales beneficiarios de las ayudas una información útil y de calidad sobre las previsiones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en materia de ayudas. Los planes estratégicos de subvenciones contribuyen a mejorar el servicio prestado.

De acuerdo con todo lo anterior, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha elaborado este PES para el periodo 2023-2025, con el objetivo de servir de instrumento para la planificación y la ejecución de su política en materia de subvenciones.

2. ALCANCE, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITOS DEL PLAN

2.1. Alcance y régimen jurídico

El artículo 8.1 de la antes citada LGS, establece que *«los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*. Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del RGS, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Asimismo, la disposición adicional decimotercera de la LGS (*“Planes y programas sectoriales”*), dispone que los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado.

La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones fue una novedad introducida por la ley desde 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas, dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía, de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

Además, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la disposición adicional vigesimoséptima (*“Plan*

estratégico en materia de subvenciones”) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establecía el siguiente tenor literal:

“Las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, de acuerdo con la normativa aplicable y los siguientes requisitos adicionales:

Los planes estratégicos de subvenciones justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.

En el caso en que determinadas líneas sean total o parcialmente gestionadas por entidades instrumentales del sector público andaluz, los planes justificarán la base jurídica para ello, debiendo analizarse en dichos planes las posibles alternativas existentes para su gestión por parte de la Consejería, y la eficacia y eficiencia de la solución adoptada.

El titular de la Consejería, previamente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.

Los planes estratégicos se publicarán en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía.”

Dentro del Título VII (“De las subvenciones”) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece el artículo 118.3.a) que el preceptivo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía a los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable, se extenderá entre otros extremos y en todo caso a verificar que las bases reguladoras traen causa de un plan estratégico en los términos del artículo 8 de la LGS, o en su caso de los planes y programas sectoriales previstos en la disposición adicional decimotercera de la mencionada Ley.

Así pues, tanto la obligación de dar cumplimiento a la LGS, como a la Ley 3/2019, de 22 de julio, y al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, exigen disponer en la actuación administrativa de esta Consejería de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, en este caso de la actividad de fomento. A todo ello responde la aprobación de un PES de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el periodo 2023-2025.

El Plan incluye las líneas de subvención gestionadas por la Consejería, favoreciendo particularmente, además, la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones, mediante la reducción del número de subvenciones de concesión directa en la medida que ello sea posible. Mediante dicho Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios de la Consejería, conforme a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La proyección temporal comprenderá los objetivos estratégicos o generales de la política de subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en los tres ejercicios (2023, 2024 y 2025), las

líneas de subvención a gestionar, los efectos y objetivos operativos que se pretenden con su ejecución y las previsiones presupuestarias y costes de financiación de estas.

El PES y su contenido, que tiene carácter programático en virtud de lo establecido en el artículo 12 del RGS, en la medida que constituye una declaración de las previsiones a propósito de las subvenciones que se convocarán y los objetivos que se pretenden conseguir con las mismas, no son vinculantes y de los mismos no se derivan derechos ni obligaciones entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y eventuales solicitantes o beneficiarios de las ayudas. No supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, ni creará obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus términos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones queda supeditado al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otras cuestiones a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En particular, el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Plan está condicionado por los siguientes factores:

- La disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normativa en materia de ejecución del gasto, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, tal y como establece el artículo 8.1 de la LGS.
- Las medidas correctoras que puedan eventualmente derivarse del seguimiento de las diferentes subvenciones, con el objetivo de maximizar su efectividad o su eficiencia en la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con el artículo 15 del RGS.
- Los propios cambios que, en el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación decida, en su caso, introducir en los criterios y prioridades de su actividad subvencional y que se verán reflejados en las sucesivas revisiones del PES.

2.2. Ámbito organizativo

Desde un punto de vista institucional, este PES se aplica a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y sus organismos adscritos especificados en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su la estructura orgánica, y que se especifican en el apartado 3 de este Plan (“3. ESTRATEGIA Y OBJETIVOS”).

En concreto, de entre todos ellos, los centros gestores de las subvenciones incluidas en este Plan son los siguientes:

- a) Secretaría General de Universidades.
- b) Secretaría General de Investigación e Innovación.
- c) Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.
- d) Dirección General de Coordinación Universitaria.
- e) Dirección General de Planificación de la Investigación.
- f) Dirección General de Fomento de la Innovación.

2.3. Ámbito material

Desde un punto de vista material, el PES resulta aplicable a aquellas disposiciones dinerarias que tienen la categoría de subvenciones de acuerdo con el artículo 2 de la LGS. De conformidad con el artículo 2.1 de dicha Ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por el contrario, no se tendrán en cuenta los recursos que asigna la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que, aun estando situados en la estructura económica del estado de gastos en los capítulos 4 y 7 del presupuesto del Departamento, no cumplan con los requisitos citados o queden expresamente excluidos de la consideración de subvenciones por la propia Ley o su Reglamento.

En consecuencia, no se incluyen en el PES las siguientes asignaciones de recursos:

- Las transferencias internas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a sus entidades dependientes, por cuanto a las mismas les resulta de aplicación la exclusión recogida en el artículo 2.2 de la LGS.
- Las transferencias a Administraciones públicas distintas de la Administración de la Junta de Andalucía, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, así como las transferencias a agentes cuyos Presupuestos se integran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto para financiar la actividad global como actuaciones concretas. Tal exclusión se deriva asimismo del artículo 2.2 de la LGS.
- Las cuotas, aportaciones o participaciones en Organismos Internacionales de distinta naturaleza para financiar, total o parcialmente, su actividad con carácter indiferenciado, tal y como establece el artículo 2.4.c) del RGS.
- Los premios sin previa solicitud del beneficiario, excluidos del ámbito de aplicación de la LGS (artículo 4.a) de la LGS).
- Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario, de acuerdo con el artículo 2.4.a) del RGS.
- Los convenios y conciertos entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de planes y programas conjuntos o la canalización de subvenciones gestionadas o que supongan el ejercicio de competencias compartidas de ejecución, de acuerdo con el artículo 2.4.b) del RGS.

Cabe señalar, por último, que al amparo de la posibilidad recogida en el artículo 12.2 del RGS, la información relativa a las subvenciones que se conceden de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, se recogerá de manera abreviada citando sus objetivos, costes y fuentes de financiación.

2.4. Ámbito temporal

A la hora de definir cuál debe ser el ámbito temporal del PES, hay que estar a lo establecido al respecto en el artículo 11.4 del RGS, según el cual los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Hay que tener en cuenta asimismo que, según el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas, el periodo de vigencia se debe considerar en años naturales.

En cumplimiento de dicha previsión, se desarrolla en estos momentos una planificación con un período de proyección de tres años, por lo que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el periodo 2023-2025 producirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 (con independencia de que puedan continuar vigentes con posterioridad a dicha fecha órdenes reguladoras de subvenciones y convocatorias dependientes de las mismas). El presente Plan, asimismo, sustituirá al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de julio de 2020, modificado posteriormente mediante Orden de 7 de septiembre de 2021.

La Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se aprueba el plan será comunicada a los órganos superiores y directivos centrales y periféricos de la Consejería y a sus entidades adscritas, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

3. ESTRATEGIA Y OBJETIVOS

Como se indicó anteriormente, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es el Departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

- a) La gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.
- b) El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.
- c) El apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

Según lo establecido en el citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, la organización general de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Universidades.
- c) Secretaría General de Investigación e Innovación.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.
- f) Dirección General de Coordinación Universitaria.
- g) Dirección General de Planificación de la Investigación.
- h) Dirección General de Fomento de la Innovación.

La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial que se determine.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, quedan adscritas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las siguientes entidades:

- a) Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).
- b) Agencia Andaluza del Conocimiento, en extinción.
- c) Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
- d) Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS), que también se adscribe a la Consejería de Política Industrial y Energía, a los efectos del fomento y la promoción de las actividades aeroespaciales.
- e) Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.
- f) Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- g) Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Quedan asimismo adscritos a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, entre otros:

- a) El Consejo Andaluz de Universidades.
- b) La Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.
- c) Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

3.1. Visión, Misión y Valores de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

VISIÓN:

*“Contribuir al **desarrollo de un Sistema Universitario Público andaluz accesible, equitativo y transformador, referente a nivel nacional, europeo e internacional**, que responda activamente a las necesidades de demanda del mercado laboral y de la sociedad.”*

MISIÓN:

*“Ser una Consejería que **promueve la actividad formativa, cultural, humanística e investigadora** del sistema universitario andaluz, que **impulsa el acceso a la universidad** para fortalecer la cohesión social y la igualdad de oportunidades, al igual que subraya el rol de la universidad como **motor de movilidad nacional e internacional**, elemento esencial en la lucha contra el reto demográfico en Andalucía.”*

VALORES:

El presente Plan gira en torno a una serie de valores esenciales en los que se fundamentan la visión y misión

de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación:

a) Transparencia.

La publicación de este Plan es un ejercicio de transparencia al someterse al control, evaluación y examen públicos, precisamente por entender que es así como debe llevarse a cabo la acción política, buscando la suma de esfuerzos, siendo honestos en la definición de las metas y aceptando el compromiso de ser medidos en el logro de estas.

b) Eficacia y eficiencia.

El principal criterio utilizado para la selección de los objetivos y medidas propuestos es que todos y cada uno de ellos sean factibles en términos presupuestarios y administrativos. Cada una de las iniciativas comprendidas en este Plan han sido analizadas con el debido rigor para garantizar su viabilidad y posibilidad de cumplimiento.

c) Cooperación y participación.

Uno de los elementos fundamentales del sistema universitario andaluz es que se fundamenta en un sistema de cogobernanza, de cooperación multinivel tanto *ad intra* como *ad extra*.

La gestión compartida de la política universitaria entre la Administración autonómica y las universidades públicas andaluzas es sólo una muestra del necesario espíritu de pacto y suma de esfuerzos que debe impregnar cada una de las medidas emprendidas para mejorar el imprescindible diálogo entre todos los grupos de interés implicados en el Sistema Universitario Público de Andalucía.

d) Calidad e innovación.

La mejora de la calidad de la educación universitaria y de la evaluación de sistema universitario, así como el impulso de la investigación e innovación en el seno de las universidades deben tener como objeto la mejora del sistema, impulsando el rol transformador que ejercen las universidades.

Igualmente, la calidad e innovación son valores esenciales que requieren de una mayor inversión y puesta en valor de la actividad universitaria investigadora como referente de transmisión de conocimiento y desarrollo en todo el mundo.

e) Igualdad de oportunidades y cohesión social.

Constituyen dos de los principios fundamentales sobre los que se erige la política de universidades. Resulta primordial impulsar el rol de las universidades como agentes de socialización que promueven la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el respeto de los derechos humanos a todos los niveles, especialmente en el actual marco de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para contribuir así a una sociedad más abierta, mejor formada y que brinda mayores oportunidades.

f) Internacionalización.

En un mundo altamente interconectado, el valor de la internacionalización debe estar omnipresente en la política universitaria, tanto para consolidar la transferencia de conocimientos generada desde nuestras universidades, como para impulsar la gran labor investigadora que se realiza desde las mismas. Programas como Erasmus+, suponen un enriquecimiento del propio sistema y una contribución al desarrollo de una universidad más plural, abierta y preparada para los cambios y retos actuales de la sociedad.

3.2. Objetivos estratégicos

Las subvenciones contempladas en el PES se engloban en dos áreas, que reflejan los grandes retos de la organización y recogen valores constitucionales y estatutarios, así como principios básicos de la gerencia pública en el desempeño de las competencias propias, tales como el incremento de la calidad, el acceso a los servicios públicos o la mejora en la prestación de los mismos. Para estas áreas se definen objetivos estratégicos que se esperan lograr mediante la actividad subvencional de la Consejería durante el periodo de vigencia del PES.

La relación concreta de objetivos estratégicos es la siguiente:

1. ÁREA DE UNIVERSIDADES Y EMPRENDIMIENTO:

Con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretenden alcanzar, en el área de Universidades y Emprendimiento, los siguientes objetivos estratégicos que se detallan:

- 1.1. Fomentar la formación y el rendimiento académico en la Comunidad Universitaria.
- 1.2. Reforzar el emprendimiento y el tejido empresarial andaluz a través de la innovación.

2. ÁREA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN:

Con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretenden alcanzar, en el área de la Investigación y de la Innovación, los siguientes objetivos estratégicos:

- 2.1. Potenciar la formación, la captación, la incorporación y la movilidad de los recursos humanos de I+D+I.
- 2.2. Fomentar la investigación científica para la generación, desarrollo y aprovechamiento del conocimiento.
- 2.3. Fomentar la actividad investigadora de excelencia por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- 2.4. Ampliar, mejorar y consolidar las infraestructuras de I+D+I.
- 2.5. Impulsar la transferencia y difusión del conocimiento.
- 2.6. Fomentar las actividades de divulgación del conocimiento.
- 2.7. Fomentar la I+D+I empresarial y la consolidación de los clústeres de innovación.

Además de los objetivos arriba descritos, el PES busca otros beneficios que no se circunscriben a ningún área concreta de competencias, sino que son perseguidos de forma transversal por el conjunto de las subvenciones incluidas en el mismo. Son los siguientes:

- Contribuir a una redistribución equitativa de recursos entre la sociedad, teniendo presentes criterios de necesidades reales y factores económicos y sociales.

- Garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

Se ha optado en este PES por una estructura en forma de fichas para incluir la información de las líneas de subvención que lo integran, con el objetivo de facilitar su comprensión y el seguimiento de su ejecución. Estas fichas contienen la información descriptiva contemplada en el artículo 12.1.b) del RGS más otra información de interés.

La estructura de las fichas es la siguiente:

NOMBRE DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: denominación oficial de la línea de subvención.

1. ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA: competencia material que engloba a la línea de subvención, incluyendo siempre que sea posible una referencia al artículo concreto que la especifica dentro del Decreto que establece la estructura orgánica de la Consejería. Asimismo, se indican los colectivos que constituyen los destinatarios de las ayudas (personas físicas, entidades del sector público o entidades del sector privado).

2. OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: resultados concretos que se esperan obtener, y que darán una medida del cumplimiento de los objetivos específicos de la línea de ayuda.

3. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: plazo o ejercicios dentro del ámbito de vigencia del plan que se estiman necesarios para alcanzar los objetivos mencionados y, en consecuencia, los resultados específicos de la línea de ayudas.

4. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN: dotación estimada para cada ejercicio de vigencia de la línea de subvención. Esta estimación estará en todo caso sujeta a lo que determine la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, en cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

5. FUENTES DE FINANCIACIÓN: en este apartado se indica si la financiación de la línea corre a cargo del presupuesto de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, o si existen aportaciones de otras Administraciones Públicas, de la Unión Europea o de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento; así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones en su caso.

6. PLAN DE ACCIÓN: categoría o categorías en las que se encuadra la línea de subvención, tales como orden de bases reguladoras y convocatoria de ayudas ya aprobadas o pendientes de aprobar, subvención nominativa prevista en la Ley del Presupuesto vigente, etc.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: resultados concretos que se esperan obtener, y que darán una medida del cumplimiento de los objetivos específicos de la línea de ayuda. Para cada resultado se definen uno o más indicadores mensurables, especificando su valor actual (situación de partida) y los valores objetivo-previstos para los años de vigencia de la ayuda.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: referencia a las bases reguladoras que regirán la línea de subvención o, en su defecto, en el caso de que no estén todavía aprobadas, las líneas básicas a las que se deberán ajustar, al régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, de concesión directa, etc.

5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las Administraciones Públicas andaluzas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos. Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el periodo 2023-2025, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia.html) así como en el sitio web oficial de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>)

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del RGS, los planes estratégicos contendrán, entre otros extremos, el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Así pues, para llevar a cabo la evaluación del plan, cada centro directivo o entidad realizará anualmente el seguimiento de cada una de las líneas de subvención convocadas, tramitadas y resueltas en su ámbito de actuación respectivo, a fin de comprobar el desarrollo del procedimiento, sus incidencias y el cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados para tal fin en cada una de las Fichas de las líneas de subvención definidas en función de los distintos objetivos estratégicos del plan.

Con la información recopilada de los distintos centros directivos, se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras. Así, antes del 31 de marzo de cada año se procederá, por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a elaborar una propuesta de informe correspondiente al ejercicio anterior que se elevará al Consejero, para su aprobación. El informe será publicado tanto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía como en sitio web oficial de la Consejería, y será objeto de remisión a la Intervención General de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

6. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN – ANEXOS

A continuación, se presentan de manera detallada en los siguientes Anexos las fichas correspondientes a cada una de las líneas de ayudas que integran el PES. Las fichas se presentan agrupadas atendiendo a los objetivos generales y específicos en el que se encuadran, así como al centro gestor que las impulsa.

**ANEXO I: FICHAS DE LAS LINEAS DE SUBVENCIONES
DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.
ÁREA DE UNIVERSIDADES Y EMPRENDIMIENTO**

**FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.1.:
“FOMENTAR LA FORMACIÓN Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO
EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.”**

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 1.1.1. Subvenciones para la Formación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de las Universidades Públicas de Andalucía.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área: Formación. Sectores: Universidades Públicas Andaluzas.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objetivo de estas ayudas es impulsar y extender entre las Administraciones Públicas y sus empleados una formación que responda a sus necesidades.</p> <p>El efecto que se pretende conseguir es mejorar, en el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía, su capacidad de gestión, de adaptación y de liderazgo de los procesos de cambio, así como el servicio público que se presta a la ciudadanía.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2023-2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 259.668 € por anualidad</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Transferencia finalista.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Subvenciones</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de subvenciones a Universidades Públicas Andaluzas. * Número de asistentes a actividades formativas. * Número de actividades formativas realizadas. |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concesión directa.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 1.1.2. Ayudas para financiar los gastos de matrícula por rendimiento académico de alumnos matriculados en centros andaluces asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área: Precios públicos de matrícula. Sectores: Universidad Nacional de Educación a Distancia y su alumnado</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objetivo de estas ayudas es proporcionar al alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con residencia en Andalucía y matriculado para la obtención de estudios oficiales de Grado y Máster a través de sus Centros Asociados en esta Comunidad Autónoma, una bonificación del precio de matrícula universitaria en las mismas condiciones que se las que se estipulen cada año en el Decreto por el que se fijen los precios públicos para el alumnado de las Universidades Públicas de Andalucía.</p> <p>El efecto que se pretende conseguir es la exención del pago del importe de los créditos matriculados por el estudiante en primera matrícula, en la misma cuantía que para los alumnos matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía.</p> <p>De esta forma, además de las exenciones previstas en la legislación estatal y andaluza, se bonifica al alumnado por créditos aprobados en primera matrícula. Se establece una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en el curso académico anterior, o en los dos últimos cursos, en el caso de matrícula de Máster, siempre que sean créditos de asignaturas aprobadas en primera matrícula de estudios impartidos en centros de las Universidades públicas de Andalucía o alumnado andaluz matriculado en la UNED. Se trata de un mecanismo que se aplica con independencia del nivel de renta y patrimonio familiar, cuyo objetivo es fomentar el rendimiento académico.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2023</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 1.350.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Autofinanciada.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Subvenciones</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: * Número de alumnos beneficiados.</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia no competitiva.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 1.1.3. Subvenciones nominativas para financiar los gastos de funcionamiento de centros andaluces asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área: Universidad Sectores: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Para dar cumplimiento al fin de interés general que es la prestación del servicio público de la educación superior, el objeto de las ayudas no es otro que facilitar la realización de los estudios de educación universitaria del alumnado andaluz mediante la contribución al sostenimiento de los centros asociados de la UNED en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,</p> <p>El efecto que se pretende es apoyar a los centros andaluces asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que se encuentran distribuidos por el territorio andaluz y que desarrollan la actividad docente, investigadora y tutorial. En los diez centros asociados para los que se van a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento, se imparten de forma presencial y telemática tutorías, se orienta y asiste al estudiantado, se ofrecen diversos servicios como el de biblioteca, se desarrollan actividades de extensión universitaria y desarrollo cultural, se organizan y llevan a cabo las pruebas presenciales y se realizan las prácticas de laboratorio de las asignaturas de 1.º y 2.º curso de los Grados, facilitando la cercanía de estos servicios a los estudiantes de Andalucía.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 1.637.789 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Autofinanciada.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Subvenciones nominativas.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: * Número de centros subvencionados.</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concesión directa.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención: 1.1.4. Subvención nominativa a la Universidad Pablo de Olavide para actuaciones de coordinación de diversidad funcional</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área: Universidad Sectores: Universidad Pablo de Olavide de Sevilla</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Atender a las actividades vinculadas a la coordinación a realizar por la Universidad Pablo de Olavide de los trabajos de atención a la discapacidad y a las necesidades específicas de apoyo educativo en las Universidades públicas andaluzas.</p> <p>El artículo 22 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que adecúa la normativa andaluza a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, y ratificada por España mediante Instrumento firmado por España el 30 de marzo de 2007, en Nueva York, establece una serie de actuaciones que las Universidades andaluzas deben cumplir para asegurar la inclusión social de las personas con diversidad funcional.</p> <p>La creación y el mantenimiento de los servicios de atención a la diversidad funcional están dirigidos a todas las personas de la comunidad universitaria (estudiantes, Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador), que tengan alguna diversidad funcional, temporal o permanente, asociada a algún tipo de discapacidad o dificultades de aprendizaje, y precisen asesoramiento en la resolución de los apoyos necesarios en su vida universitaria. Estas acciones y apoyos tienen como objetivo principal garantizar la igualdad de oportunidades del estudiantado y demás miembros de la comunidad universitaria con diversidad funcional, evitando cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su integración y participación plena y efectiva en el ámbito universitario.</p> <p>Es por ello que, establecer una coordinación y organización de estos servicios a nivel comunitario, desarrollando espacios para compartir buenas prácticas que desarrollen y den mayor calidad a la atención a las personas con diversidad funcional en la Universidad, resulta ser necesario.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 8.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Autofinanciada.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Subvenciones nominativas.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: * Número de actuaciones de coordinación realizadas en materia de diversidad funcional.</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concesión directa.</p> |

**FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2.:
“REFORZAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL TEJIDO
EMPRESARIAL ANDALUZ A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN.”**

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 1.2.1. Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área: Emprendimiento Sectores: Centros de incubación o aceleración de empresas tecnológicas.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Se pretende acelerar el desarrollo y consolidación de startups en negocios viables que encuentren su hueco en el mercado y puedan salvar barreras de entrada siendo competitivas y diferenciándose del resto de competidoras, es decir, ampliando sus capacidades para incrementar el número de empresas tecnológicas innovadoras que se constituyen y consigan un hueco en el mercado con clientes e ingresos.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 360.000 € en 2024 y 340.000 en 2025.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021- 2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Orden de bases reguladoras/convocatoria.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N.º de incubadoras y aceleradoras que han resultado beneficiarias. |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 1.2.2. Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro homologado.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área: Emprendimiento Sectores: Personas emprendedoras fundadoras de empresas de base tecnológica innovadora (startups).</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Las ayudas irán destinadas a facilitar la dedicación a tiempo completo a la empresa de los socios fundadores durante el periodo de tiempo en que participe en un programa de incubación o aceleración homologado.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 300.000 € en 2024 y 280.000 € en 2025.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021- 2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Orden de bases reguladoras/convocatoria.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº de emprendedores fundadores beneficiarios. |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 1.2.3.</p> <p>Subvenciones de cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startup planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área: Emprendimiento Sectores: Empresas consolidadas de cualquier tamaño que planteen y desarrollen soluciones a retos con la ayuda de startups.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>La subvención está destinada a financiar proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la innovación abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras.</p> <p>El objetivo es fomentar la colaboración entre empresas consolidadas y startups, empresas de reciente creación, promoviendo la innovación abierta como motor de emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas para desafíos empresariales, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento de las empresas mediante la implementación de soluciones innovadoras.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2024-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>100.000 € por anualidad</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021- 2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Orden de bases reguladoras/convocatoria.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N° de retos cofinanciados. |
| <p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 1.2.4. Subvenciones nominativa para la Asociación de Jóvenes Empresarios</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área: Emprendimiento Sectores: Personas jóvenes emprendedoras</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Se tramitará una subvención nominativa a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía para el desarrollo de actuaciones en materia de emprendimiento. El objetivo es la promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>150.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Autofinanciado</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Subvención nominativa a la Asociación de Jóvenes Empresarios.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>N.º de jóvenes andaluces beneficiarios del Programa</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concesión directa a través de subvención nominativa.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 1.2.5. Subvenciones destinadas a actuaciones de fomento de la cultura emprendedora.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área competencial (artículo 8 Decreto 158/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre):</p> <p>a) El impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.</p> <p>e) La coordinación y gestión de los programas destinados a promover la creación de iniciativas emprendedoras y generadoras de nuevos proyectos empresariales basados en el conocimiento.</p> <p>h) La promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora, así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque «start up», sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de economía digital y de emprendimiento digital.</p> <p>Sectores: familias e instituciones sin fines de lucro que lleven a cabo actuaciones relacionadas con el fomento de la cultura emprendedora</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Esta línea de subvenciones irá destinada a respaldar económicamente a entidades sin ánimo de lucro, facilitando la implementación de programas, eventos y recursos que tengan como objetivo el fomento de la cultura emprendedora en Andalucía. Se subvencionarán actuaciones que fomenten la creatividad, la formación empresarial y el intercambio de conocimientos, y que estén vinculados con el emprendimiento de mujeres, el emprendimiento en el ámbito juvenil y el emprendimiento social, contribuyendo así al florecimiento de nuevas iniciativas emprendedoras e innovadoras y al desarrollo de una sociedad más dinámica y competitiva.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>100.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Autofinanciado</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Orden de bases reguladoras/convocatoria.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>- Número de actuaciones incentivadas</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concurrencia no competitiva</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 1.2.6. Subvención nominativa al Consejo Andaluz de Cámaras para el desarrollo de la iniciativa Andalucía Startup ROADSHOW</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Área competencial (artículo 8 Decreto 158/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre):</p> <p>a) El impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.</p> <p>f) El fomento y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales basados en el conocimiento.</p> <p>h) La promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora, así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque «start up», sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de economía digital y de emprendimiento digital.</p> <p>Sectores: empresas emergentes o startups</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objetivo es llevar a cabo la tercera edición del programa Andalucía Startup Roadshow, por el cual se contempla la organización, financiación y ejecución de un conjunto de actuaciones orientadas a favorecer la competitividad de las startups andaluzas, esto es, empresas de reciente creación, de base tecnológica e innovadora y con un negocio escalable.</p> <p>En concreto, Startup Andalucía Roadshow tiene como objetivo seleccionar a las mejores empresas tecnológicas emergentes y ayudarlas en su desarrollo y escalado a través de un programa de capacitación y mentorización especializado. Mediante esta iniciativa, las personas emprendedoras de las startups beneficiarias tienen la oportunidad de contactar con potenciales inversores y acceder a diferentes instrumentos de financiación disponibles, así como participar en los mejores eventos en la materia a escala nacional e internacional.</p> <p>Con dicha competición se persigue reforzar el actual ecosistema innovador y ayudar a las startups a implantar nuevos modelos de negocio que les permitan adquirir ventajas competitivas para convertirse en compañías tractoras que atraigan talento innovador a Andalucía.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2024</p> |
| <p>4. Costes previsible para su realización:</p> <p>160.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Autofinanciado.</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Subvención nominativa al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>- N.º de startups beneficiarias que completan el programa</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concesión directa a través de subvención nominativa</p> |

**FICHAS DE LAS LINEAS DE SUBVENCIONES DEL
OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.
ÁREA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.1. “POTENCIAR LA FORMACIÓN, LA CAPTACIÓN, LA INCORPORACIÓN Y LA MOVILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE I+D+I.”

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.1.1. Subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación que realice estudios de doctorado en universidades andaluzas.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivo destinatario hacia los que se dirigen las subvenciones: Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): e) El desarrollo, fomento e impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnólogo de alta cualificación. f) El desarrollo, fomento e impulso de programas y ayudas para la movilidad e internacionalización de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades inscritas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en particular las universidades y entidades públicas y privadas de I+D+I. Las personas destinatarias de estas subvenciones son el personal investigador predoctoral en formación propuesto por las entidades beneficiarias.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Esta línea tiene por objeto favorecer la formación de nuevo talento en programas de doctorado de las universidades andaluzas para la consecución del título de doctor/a con mención internacional, abarcando la financiación del coste de la contratación laboral de las personas doctorandas, que incluye un periodo de orientación postdoctoral, así como una estancia formativa en universidades y centros de investigación en el extranjero.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2023-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 10.500.000 €.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Social Europeo. Programa FSE Andalucía 2021-2027</p> |
| <p>6. Plan de acción: Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre).</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: N.º de contratos predoctorales incentivados. (H/M) N.º de personas que obtienen el grado de doctor. (H/M) N.º de estancias formativas realizadas. (H/M)</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.1.2</p> <p>Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivo destinatario hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>e) El desarrollo, fomento e impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnólogo de alta cualificación.</p> <p>Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades inscritas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en particular las universidades y entidades públicas y privadas de I+D+I. Podrán ser destinatarios de estas subvenciones el personal investigador doctor propuesto por las entidades beneficiarias.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Esta línea tiene por objeto fomentar la contratación laboral de personal investigador doctor, favoreciendo su carrera profesional y fortaleciendo, al mismo tiempo, con nuevo talento, las líneas de investigación de las entidades beneficiarias.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2023-2025</p> |
| <p>4. Costes previsible para su realización:</p> <p>17.500.000 €.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Fondo Social Europeo. Programa FSE Andalucía 2021-2027. Autofinanciado Junta de Andalucía.</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre).</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>N.º de contratos de personal investigador doctor incentivados (H/M).</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.1.3. Subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria destacada para la ejecución de acciones de investigación en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Emergia.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivo destinatario hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>e) El desarrollo, fomento e impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnólogo de alta cualificación.</p> <p>f) El desarrollo, fomento e impulso de programas y ayudas para la movilidad e internacionalización de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> <p>Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades inscritas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en particular las universidades y entidades públicas y privadas de I+D+i. Podrán ser destinatarios de estas subvenciones el personal investigador con trayectoria destacada de cualquier nacionalidad.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Esta línea tiene por objeto facilitar la incorporación de personal investigador con trayectoria destacada, de cualquier nacionalidad y con potencial de liderazgo, que contribuyan al progreso de la investigación en Andalucía.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 10.240.530 € para cada anualidad.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Autofinanciado</p> |
| <p>6. Plan de acción: Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre).</p> <p>Convocatorias anuales en los ejercicios 2024 y 2025</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: N.º de contratos de personal investigador con trayectoria destacada. (H/M)</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.1.4. Subvenciones a la contratación laboral de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivo destinatario hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): e) El desarrollo, fomento e impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnólogo de alta cualificación. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades inscritas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en particular las universidades y entidades públicas de I+D+i. Podrán ser destinatarios de estas subvenciones el personal joven investigador y técnico de apoyo a la I+D+I seleccionado por las entidades beneficiarias, en régimen de concurrencia competitiva.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Esta línea tiene por objeto mejorar la empleabilidad y la formación del personal contratado y, al mismo tiempo, reforzar las actividades de investigación vinculadas de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento beneficiarios de las subvenciones.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2023-2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 25.000.000 € en 2023 y 40.000.000 € en 2024.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Social Europeo Plus. Programa FSE Andalucía 2021-2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Subvenciones nominativas a las universidades públicas andaluzas aprobadas anualmente en la correspondiente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre).</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: N.º de contratos de personal técnico de apoyo H/M</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concesión directa a través de subvenciones nominativas para universidades públicas. Convocatorias en concurrencia competitiva.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.1.5. Subvenciones dirigidas a completar la formación del talento procedente de las universidades andaluzas. Becas Fullbright.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivo destinatario hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>e) El desarrollo, fomento e impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnólogo de alta cualificación.</p> <p>f) El desarrollo, fomento e impulso de programas y ayudas para la movilidad e internacionalización de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> <p>Podrán ser destinatarias de estas subvenciones personas jóvenes andaluzas con talento seleccionado por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fullbright).</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Esta línea de subvenciones tiene como objeto fomentar la realización de estudios de máster, de doctorado y de formación postdoctoral por parte de jóvenes andaluces en universidades y otras instituciones de educación superior acreditadas de los Estados Unidos de América.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2023-2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>484.657 € en 2023 y 530.669 en 2024.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Autofinanciado.</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>-Subvención nominativa a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fullbright). Subvenciones anuales en 2023, 2024 y 2025</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>N.º de jóvenes andaluces beneficiarios del Programa Fullbright. (H/M)</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concesión directa a través de subvención nominativa.</p> |

**FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.2. “FOMENTAR LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA GENERACIÓN,
DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL CONOCIMIENTO.”**

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.2.1. Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de equipos de personas investigadoras pertenecientes a agentes del SAC</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones: Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): a) La gestión de la investigación científica y el impulso de la transferencia de sus resultados al tejido productivo. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas algunas de las entidades inscritas como Agentes de generación del conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento, en concreto Universidades, Organismos Públicos de Investigación.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Estas ayudas tienen como objetivo la realización de proyectos de investigación de las siguientes modalidades: a) Línea 1. Modalidad de proyectos de investigación básica o fundamental. A estos efectos, se estará a la definición realizada por el Manual de Frascati elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entendiéndose por investigación básica o fundamental aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada. b) Línea 2. Proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental. A estos efectos, y siguiendo el citado Manual de Frascati, se entiende por investigación aplicada a aquellos trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. Por su parte, el desarrollo experimental consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen. En esta modalidad, los proyectos han de desarrollarse en uno de los entornos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía S4Andalucía 2021-2027, en el marco de la Línea temática 1 dirigida a la I+D+I.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 30.000.000 € para cada anualidad.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-Autofinanciada Junta de Andalucía</p> |
| <p>6. Plan de acción: Bases reguladoras y convocatorias anuales en 2024 y 2025.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: I.1.P.1.- N° de proyectos incentivados por tipo de proyecto</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.2.2. Subvenciones nominativas para financiar los gastos de funcionamiento de centros e Institutos de investigación y divulgación científica.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): g) El desarrollo, fomento e impulso de programas de investigación y colaboración científica multidisciplinares e intersectoriales. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Centros e Institutos de investigación y divulgación científica, así como las entidades gestoras de los mismos cuando éstos carezcan de personalidad jurídica, con crédito nominativo consignado para tal fin en el Presupuesto anual. Entre ellos se encuentran los siguientes centros:</p> <p><u>ÁREA SALUD</u> FISEVI. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SEVILLA FIBICO. INSTITUTO MAIMÓNIDES INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA FIBICO. CENTRO ANDALUZ INVESTIGACIÓN ZONOSIS FUNDACIÓN MEDINA. FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. GENYO (GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA) FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. CABIMER (CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA) FUNDACIÓN FIMABIS. IBIMA PLATA (PLATAFORMA BIOMAND)</p> <p><u>CENTROS ESPECIALIZADOS</u> CONSORCIO IFMIF DONES (2023 subvención – a partir 2024 aportación a consorcio) CSIC CALAR ALTO ALMERÍA. CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO EN ANDALUCÍA. FUNDACIÓN DESCUBRE CSIC. CASA DE LA CIENCIA CSIC. CENTRO ISLA DE LA CARTUJA UNIVERSIDAD DE SEVILLA. CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES UPO. CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA FUNDACIÓN CAMPUS CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS UCO. SELLO EXCELENCIA MARÍA MAEZTU (2024)</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Estas ayudas tienen como objetivo fortalecer las capacidades estratégicas en materia de investigación científica altamente competitiva de centros ya existentes.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2023-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>7.850.420 año 2023 y 7.054.272 año 2024.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Autofinanciada</p> |

| |
|--|
| <p>6. Plan de acción: Concesión de subvenciones nominativas en base al crédito previsto cada año en la Ley de Presupuestos.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: I.2.P.2.- N° de centros incentivados.</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión Concesión directa a través de subvenciones nominativas.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.2.3. Subvenciones nominativas para Planes Propios de Investigación de las Universidades Públicas andaluzas 2023.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): a) La gestión de la investigación científica y el impulso de la transferencia de sus resultados al tejido productivo. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Universidades Públicas andaluzas con crédito nominativo consignado para tal fin en el Presupuesto 2023.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Estas ayudas tienen como objetivo reforzar los planes propios de las universidades públicas andaluzas, potenciando su estrategia de I+D+I orientada a la investigación aplicada.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2023</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 31.000.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027</p> |
| <p>6. Plan de acción: Crédito nominativo en la Ley de Presupuesto del año 2023.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: N° de proyectos subvencionados</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión Concesión directa a través de subvenciones nominativas.</p> |

**FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.3.: “FOMENTAR LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE EXCELENCIA POR PARTE DE
LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL
CONOCIMIENTO.”**

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.3.1. Subvenciones a las Unidades de Excelencia en la Investigación y Unidades de Investigación Competitiva.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): a) La gestión de la investigación científica y el impulso de la transferencia de sus resultados al tejido productivo. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades inscritas como agentes de generación del conocimiento en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Las subvenciones previstas en esta línea tienen por finalidad fomentar la investigación excelente mediante estructuras que potencien y mejoren la colaboración multi e interdisciplinar entre investigadores que trabajen en una temática de las recogidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4 Andalucía, y en la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 35.000.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Bases reguladoras y convocatorias en el año 2025</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: Nº de unidades de excelencia subvencionadas. Nº de unidades de investigación subvencionadas. Nº de investigadores que participan en las unidades de excelencia subvencionadas (H/M) Nº de investigadores que participan en las unidades de investigación subvencionadas (H/M)</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

**FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.4.: “AMPLIAR,
MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE
I+D+I.”**

| |
|--|
| <p>Línea de subvención: 2.4.1 Subvenciones a Infraestructuras y equipamientos científico-técnicos de I+D+I en Universidades Públicas andaluzas y otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones: Área competencial (art. 10 Decreto 158/2022 de 9 de agosto): a) La gestión de la investigación científica y el impulso de la transferencia de sus resultados al tejido productivo. g) El desarrollo, fomento e impulso de programas de investigación y colaboración científica multidisciplinares e intersectoriales.</p> <p>Podrán ser beneficiarias de estos incentivos las Universidades Públicas de Andalucía y otros Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Esta línea de subvenciones se basa en el apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía y centros de I+D públicos y privados mediante la financiación de inversiones en activos materiales e inmateriales, pudiendo comprender, entre otros, la adquisición y/o construcción de instalaciones, infraestructuras, maquinaria, equipos, montaje, puesta en funcionamiento, mejora y actualización, incluidas acciones de sostenibilidad de las existentes, así como patentes, licencias, conocimientos y otros activos. En relación con el apoyo a proyectos de construcción y puesta en marcha o mejora de infraestructuras de investigación y tecnológicas, se priorizarán las vinculadas a los EEI frente a los EAT y las solicitudes de aquellos grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas. También se contemplan ayudas para el acceso y uso, por parte de personas investigadoras y tecnólogas, de las grandes infraestructuras internacionales o de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) en el marco de proyectos de I+D+I.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024-2025</p> |
| <p>16.000.000 año 2024 y 22.500.000 año 2025.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027</p> |
| <p>6. Plan de acción: Bases reguladoras y convocatorias anuales en los ejercicios 2024 y 2025.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: * N° de subvenciones concedidas por tipología * Número de entidades beneficiarias de subvenciones por tipología</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.5.: “IMPULSAR LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.”

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.5.1. Subvenciones para impulsar la transferencia de conocimiento.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): a) La gestión de la investigación científica y el impulso de la transferencia de sus resultados al tejido productivo. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Universidades públicas andaluzas, y los Parques científico-tecnológicos.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Con esta línea de actuación se pretende financiar actuaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transferencia • Difusión del conocimiento • Estudio del grado de madurez de tecnologías • Ciencia aplicada • Desarrollo tecnológico |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024-2025</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 2.000.000 € año 2024 y 2.000.000 año 2025.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027</p> |
| <p>6. Plan de acción: Bases reguladoras en competencia competitiva y convocatorias en los años 2024 y 2025.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: Nº de proyectos realizados de cada tipología</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Competencia competitiva.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.5.2. Subvención para la organización del Foro Transfiere</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): a) La gestión de la investigación científica y el impulso de la transferencia de sus resultados al tejido productivo. Será beneficiaria de esta subvención PROMÁLAGA, entidad responsable de la organización, coordinación y celebración del Foro Transfiere.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Transfiere, Foro Europeo para la Ciencia, Tecnología e Innovación, es un encuentro profesional y multisectorial clave para la transferencia de conocimiento, la mejora de la competitividad en el sector empresarial y la generación de oportunidades de negocio y networking, posicionándose como el principal encuentro de I+D+i del Sur de Europa para compartir conocimiento científico y tecnológico, promover la innovación y conectar ciencia y empresa. Los objetivos del Foro Transfiere se consideran de interés prioritario y global para el sistema nacional, regional y local de ciencia y tecnología.</p> <p>Con esta línea de actuación se pretende financiar los gastos asociados a la organización anual del Foro Transfiere.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2023-2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 186.160 € año 2023 y 154.000 € año 2024.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027</p> |
| <p>6. Plan de acción: Concesión de subvenciones nominativas en los años 2023, 2024 y 2025.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: * Número de entidades asistentes</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concesión directa a través de subvenciones nominativas y/o excepcional.</p> |

FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.6.: “FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO.”

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.6.1. Subvenciones nominativas para financiar los gastos de funcionamiento de entidades destinadas a la divulgación del conocimiento.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 10 Decreto 158/2022, de 9 de agosto): c) El fomento de medidas para la promoción general del conocimiento y de la divulgación científica. j) La coordinación y fomento de las academias de divulgación del conocimiento de Andalucía.</p> <p>Entidades beneficiarias de las ayudas: Academias, Reales Academias y otros Agentes del Conocimiento</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objetivo de estas ayudas es proporcionar a Academias, Reales Academias y otros Agentes del Conocimiento los recursos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines en óptimas condiciones. El efecto que se pretende conseguir es que las instituciones, organismos y entidades beneficiarias, que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento, impulsen la divulgación del conocimiento estableciendo cauces de comunicación entre los actores del Sistema y la ciudadanía.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2023-2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 459.199 € año 2023 y 491.361 € año 2024.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Autofinanciada.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Subvenciones nominativas en los años 2023 y 2024 .</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de entidades de divulgación del conocimiento financiadas. * Número de subvenciones a Academias, Reales Academias y otros Agentes del Conocimiento concedidas. * Porcentaje y volumen en € de cantidades realmente dedicadas a divulgación del conocimiento. |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concesión directa a través de subvenciones nominativas.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención: 2.6.2 Subvención para la organización del IX Congreso Europeo de Matemáticas en Sevilla</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (art. 10 Decreto 158/2022 de 9 de agosto): a) La gestión de la investigación científica y el impulso de la transferencia de sus resultados al tejido productivo. Será beneficiaria de esta subvención la Universidad de Sevilla, encargada de organizar el congreso.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Del 15 al 19 de julio de 2024 se celebrará en Sevilla (España) el IX Congreso Europeo de Matemáticas, promovido por la Sociedad Matemática Europea con el apoyo de las universidades andaluzas y las sociedades matemáticas españolas. La candidatura coordinada por la Universidad de Sevilla y presentada junto a un grupo de expertos matemáticos de varias universidades andaluzas, ha sido la elegida para celebrar el 9º Congreso Europeo de Matemáticas en 2024, la reunión en la que se encuentran los mejores matemáticos de toda Europa. Con esta línea de actuación se pretende contribuir con la Universidad organizadora a financiar los gastos asociados a la organización del congreso Internacional citado.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 35.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Autofinanciada</p> |
| <p>6. Plan de acción: Concesión de subvención nominativa en el año 2024.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: * Número de investigadores asistentes</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concesión directa a través de subvención nominativa.</p> |

**FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.7.: “FOMENTAR LA
I+D+I EMPRESARIAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS
CLÚSTERES DE INNOVACIÓN.”**

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.7.1. Subvenciones para el apoyo a los clústeres de innovación andaluces y proyectos de innovación gestionados por los mismos.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 11 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>a) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial en el ámbito de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia puedan corresponder a otra Consejería.</p> <p>d) El fomento e impulso de los programas de innovación de las empresas andaluzas para la mejora de sus capacidades tecnológicas y su competitividad.</p> <p>e) El fomento de programas que impulsen la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial que favorezca las capacidades de innovación de ambos.</p> <p>g) El fomento de programas de apoyo a los ecosistemas de innovación, así como el fomento de la innovación abierta.</p> <p>Podrán ser beneficiarios de estos incentivos los clústeres de innovación calificados como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objetivo de estas ayudas es proporcionar a los clústeres de innovación, calificados como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, apoyo para la realización de actuaciones para su crecimiento, consolidación y mejora de su competitividad.</p> <p>También se financiarán proyectos de innovación de empresas que, liderados por el clúster de innovación, permitan la generación de conocimientos y/o el uso de tecnologías que promuevan la investigación industrial, el desarrollo experimental o la innovación de las empresas que los llevan a cabo.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024 - 2025.</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 5.000.000 € año 2024 y 5.000.000 año 2025.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Orden de Bases Reguladoras. Convocatoria en 2024 y 2025.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de clústeres de innovación apoyados. • Número de proyectos, liderados por los clústeres, en los que participan empresas. • Número de empresas participantes en los proyectos liderados por los clústeres. |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.7.2. Subvenciones a los centros tecnológicos andaluces para el desarrollo de proyectos tecnológicos, transferencia de conocimiento e infraestructuras.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 11 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>e) El fomento de programas que impulsen la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial que favorezca las capacidades de innovación de ambos. f) La coordinación de la actividad de los parques tecnológicos, espacios de innovación y centros tecnológicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades calificadas como Centros Tecnológicos del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Proyectos de desarrollo tecnológico, transferencia e infraestructuras:</p> <p>a) Ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructura de I+D+I. b) Ayudas para proyectos de desarrollo tecnológico y transferencia de I+D+I.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024 - 2025.</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización: 11.342.000 € año 2024 y 11.342.000 año 2025.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción: Orden de bases reguladoras. Convocatorias anuales en 2024 y 2025, proyectos de una duración de 18 meses.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <p>a.1) N° de instituciones privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la I+D+I en los que se ha invertido en Infraestructura Científica. a.2) Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación adquiridas/mejoradas, desagregado por sexo. b.1) Volumen de € en nuevos contratos de I+D derivados de las actividades complementarias de I+D+I concedidas. b.2) Empleo: puestos de trabajo generados derivados de las actividades complementarias de I+D+I concedidas, desagregados por sexo.</p> |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.7.3. Subvención nominativa para la construcción y puesta en operación del Centro de Innovación en Vehículos Aéreos Urbanos y Movilidad Aérea Urbana (CUAM).</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 11 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>e) El fomento de programas que impulsen la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial que favorezca las capacidades de innovación de ambos.</p> <p>Sector: Aeroespacial.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Generar conocimiento que permita mantener el liderazgo científico en tecnologías de vehículos aéreos no tripulados para aplicaciones civiles, y en particular para su aplicación a la movilidad aérea urbana.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2023 – 2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>6.000.000 € año 2023 y 9.000.000 año 2024.</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Subvenciones nominativas a la Universidad de Sevilla en 2023, 2024 y 2025.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor nominal de los equipos de investigación e innovación en €. • Nº de investigadores que desarrollan investigación en la infraestructura. |
| <p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concesión directa a través de subvención nominativa.</p> |

| |
|---|
| <p>Línea de subvención 2.7.4.</p> <p>Subvenciones para desarrollar soluciones innovadoras frente a la sequía, en el marco del PLAnd Sequía Andalucía.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 11 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>a) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial en el ámbito de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia puedan corresponder a otra Consejería.</p> <p>d) El fomento e impulso de los programas de innovación de las empresas andaluzas para la mejora de sus capacidades tecnológicas y su competitividad.</p> <p>e) El fomento de programas que impulsen la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial que favorezca las capacidades de innovación de ambos.</p> <p>g) El fomento de programas de apoyo a los ecosistemas de innovación, así como el fomento de la innovación abierta.</p> <p>Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones las siguientes tipologías entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas. • Agrupaciones Empresariales Innovadoras. • Organismos Públicos de Investigación. • Universidades. • Centros Tecnológicos. |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objeto de estas subvenciones es la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones tecnológicas innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en el PLAnd Sequía Andalucía.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2023 – 2025.</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>8.000.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Orden de bases reguladoras. Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar soluciones innovadoras frente a la sequía, en el marco del PLAnd Sequía Andalucía.</p> <p>Convocatoria en el año 2023.</p> |

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

- N.º de convocatorias realizadas.
- N.º de proyectos subvencionados.
- Indicadores incluidos en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027:
 - RCO06: “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas” (Unidad de medida: ETC anual). H/M.
 - RCR08: “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”. (Unidad de medida: Publicaciones).
 - RCR102: “Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas” (Unidad de medida: ETC anual) (H/M).

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.7.5.</p> <p>Subvenciones para desarrollar proyectos de innovación en empresas.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 11 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>a) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial en el ámbito de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia puedan corresponder a otra Consejería.</p> <p>d) El fomento e impulso de los programas de innovación de las empresas andaluzas para la mejora de sus capacidades tecnológicas y su competitividad.</p> <p>e) El fomento de programas que impulsen la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial que favorezca las capacidades de innovación de ambos.</p> <p>Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que desarrollarán los proyectos en colaboración con agentes del sistema andaluz del conocimiento.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objeto de estas subvenciones es la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental llevados a cabo por parte de las empresas en colaboración con agentes del sistema andaluz del conocimiento.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2024 – 2025.</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>16.400.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Orden de bases reguladoras y convocatoria. Convocatoria en 2024.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N.º de convocatorias realizadas. • N.º de proyectos subvencionados. • Indicadores incluidos en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027: <ul style="list-style-type: none"> ○ RCO06: “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas” (Unidad de medida: ETC anual). H/M. ○ RCR08: “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”. (Unidad de medida: Publicaciones). ○ RCR102: “Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas” (Unidad de medida: ETC anual). (H/M). |
| <p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.</p> |

| |
|--|
| <p>Línea de subvención 2.7.6.</p> <p>Subvenciones para desarrollar soluciones innovadoras por parte de las empresas para la evolución de la aviación sostenible.</p> |
| <p>1. Área de competencias afectadas y colectivos destinatarios hacia los que se dirigen las subvenciones:</p> <p>Área competencial (artículo 11 Decreto 158/2022, de 9 de agosto):</p> <p>a) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial en el ámbito de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia puedan corresponder a otra Consejería.</p> <p>d) El fomento e impulso de los programas de innovación de las empresas andaluzas para la mejora de sus capacidades tecnológicas y su competitividad.</p> <p>e) El fomento de programas que impulsen la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial que favorezca las capacidades de innovación de ambos.</p> <p>Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que desarrollarán los proyectos en colaboración con agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.</p> |
| <p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objeto de estas subvenciones es la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental, vinculados con la evolución de la aviación sostenible, llevados a cabo por parte de las empresas en colaboración con agentes del sistema andaluz del conocimiento.</p> |
| <p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>2024</p> |
| <p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>10.000.000 €</p> |
| <p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa FEDER Andalucía 2021-2027.</p> |
| <p>6. Plan de acción:</p> <p>Orden de bases reguladoras y convocatoria. Convocatoria en 2024.</p> |
| <p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N.º de convocatorias realizadas. • N.º de proyectos subvencionados. • Indicadores incluidos en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027: <ul style="list-style-type: none"> ○ RCO06: “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas” (Unidad de medida: ETC anual). H/M. ○ RCR08: “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”. (Unidad de medida: Publicaciones). ○ RCR102: “Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas” (Unidad de medida: ETC anual). (H/M). |
| <p>8. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concurrencia competitiva.</p> |